	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 28

Ibagué, 16 de febrero de 2022

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 091, CUYO OBJETO ES “CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE GARANTICE UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON OTRAS ENTIDADES”.

Por medio de la presente el comité evaluador designado para este proceso, da respuesta a las observaciones presentadas, conforme a los perfiles profesionales de cada integrante del comité así:

OBSERVACIONES PRESENTADA POR LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS

A continuación, el comité evaluador da respuesta a las observaciones presentadas por la PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS presentadas mediante correo electrónico el día 14 de febrero de 2022 a las 8:11 am, en los siguientes términos:


OBSERVACIÓN No. 1: La observación No. 01 presentada por la previsora refiere al inciso final del objeto a contratar que indica “*así como las garantías de los contratos celebrados con otras entidades*” en el que indica que dada la naturaleza del contrato de seguro esa parte del objeto contractual sería ineficaz al no poder determinar qué tipo de póliza se requiere expedir por parte de la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

De conformidad con el artículo 1036 del código de comercio, “El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva.” Y para su conformación es indispensable contar con los elementos esenciales indicados en el ARTÍCULO 1045 del código de comercio que son: “*Son elementos esenciales del contrato de seguro: 1) El interés asegurable; 2) El riesgo asegurable; 3) La prima o precio del seguro, y 4) La obligación condicional del asegurador. En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.*”

En efecto, para determinar el contrato de seguro es indispensable determinar que amparos se requiere asegurar y contar con las condiciones precisas para que las partes del contrato establezcan las condiciones que se pretenden asegurar. En este sentido a la fecha no es posible determinar que amparos requiera la empresa para convenios a celebrar, máxime si se tiene en cuenta que desde el pasado 13 de noviembre de 2021 se encuentra prohibida la suscripción de convenios interadministrativos en el marco de lo establecido en la Ley 996 de 2005.

Dicho lo anterior, y evidenciando el comité evaluador designado que dentro de las características a contratar no se evidencia un alcance a esta condición fijada en el objeto del contrato, es procedente modificar el objeto de la contratación, conforme al alcance que establece el área técnica del proceso, quedando el mismo de la siguiente manera: **“CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE GARANTICE UNA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEL PERSONAL DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL”**

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 2 de 28

OBSERVACIÓN No. 2: Gastos de la propuesta y del contrato. La segunda observación de la revisora se enmarca en que *“informe a los interesados en presentar oferta cuales son los gastos, costos e impuestos locales o de la entidad a tener en cuenta para la construcción de la oferta económica con su correspondiente valor o porcentaje”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2: De conformidad con el Acuerdo del Concejo municipal de Ibagué No. 001 del 7 de marzo de 2011 y Acuerdo 003 del 07 de marzo de 2011 para este tipo de contratación debe cancelarse:

- 1.5% del valor del valor del contrato antes de Iva (si aplica) en estampillas pro cultura
- 2% del valor del contrato antes de Iva (si aplica) en estampillas bienestar del adulto mayor.

Adicionalmente, deberán tener en cuenta el valor de las pólizas de cumplimiento que se exigen en el proceso, que deberá cancelar el valor de las primas que correspondan al amparo solicitado por la entidad.

Así mismo, durante la ejecución del contrato, para cada cuenta de pago, será descontado los impuestos que tributariamente correspondan según la actividad económica desarrollada por el proveedor y su régimen tributario establecido en el Rut, así como el 2% del valor de la cuenta a cobrar, por concepto de la tasa pro deporte establecida en el acuerdo del concejo municipal de Ibagué No. 017 de 2021.


Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar en el pliego definitivo el numeral 1.12 GASTOS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO, teniendo en cuenta lo indicado anteriormente y que para el tipo de contrato no procede el pago de estampilla pro universidad del Tolima, pues esta según el acuerdo 023 de 2010 se deben generar exclusivamente para contratos de obra y de consultoría.

OBSERVACIÓN No. 03 La observación va encaminada a solicitar el retiro de la póliza de garantía de seriedad de la oferta y de la garantía de cumplimiento única, fundado en normas del estatuto general de contratación (art. 7 inciso 5 Ley 1150 de 2007) y el artículo 1071 del código de comercio

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 03: En primer lugar, es necesario aclarar que las empresas de servicios públicos domiciliarios por mandato constitucional (art. 365 C.N.) “Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley”, por tal razón la Ley 142 de 1994 estableció en su artículo 31 indica:

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley **no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Es por ello, que el fundamento jurídico enmarcado en el artículo 7 inciso 7 de la Ley 1150 de 2007 no aplica, dado que conforme lo indica los términos de referencia la normatividad aplicable al proceso y al posterior contrato corresponde al Manual de contratación de la entidad y las normas de los particulares. Por tanto, pese a que es aplicable en el contrato de seguro el artículo 1071 del código de comercio frente a la revocatoria unilateral, el manual de contratación de la empresa, Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020, no hace excepción alguna en cuanto a la exigencia de las pólizas que ampare la ejecución del contrato y la seriedad de la propuesta, sin permitir indicar la posibilidad de su no exigencia. (artículo 55 numerales 55.2 y 55.3)

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 3 de 28

En tal razón no procede la observación efectuada por el proponente.

OBSERVACIÓN No. 04 La presente observación es en cuanto a la documentación e información que deben presentarse junto a la propuesta referente a la Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica exigida en el numeral 3.4.1 documentos de contenido jurídico literal k., indicando que los mismos hacen parte de proceso de selección para el ejercicio de la función pública.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4: En virtud de un hallazgo administrativo generado por la Contraloría Municipal de Ibagué, al proceso de contratación de la empresa ésta empezó a solicitar en los procesos de contratación el aporte de la hoja de vida de la función pública. No obstante, al revisar el origen legal de esta exigencia, el comité evaluador observa que de conformidad con la resolución 580 de 1999 “*Por medio de la cual se actualizan los Formatos Únicos de Hoja de Vida para personas naturales y jurídicas, el Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada y se dictan otras disposiciones.*” Expedido por el Departamento de la Función Pública, indica en el parágrafo primero artículo 1 lo siguiente:

“PARÁGRAFO 1. Este formato deberá ser diligenciado, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas, por toda persona natural que ocupe un empleo público de elección popular, de período fijo, de carrera y de libre nombramiento y remoción, en el momento previo a su posesión; igualmente, en el momento de la celebración del contrato, por los trabajadores oficiales **y por los contratistas de prestación de servicios**, cuyo término de duración sea superior a tres (3) meses.”


En el caso particular el proceso a contratar está regido por el código de comercio y tipificado como un contrato de seguro, por tal razón no aplica la condición legal establecida para la exigencia de este formato, que no está enmarcado en el ejercicio de una función pública como lo indica la previsora, sino en la información que debe reportarse en la página web conforme a las exigencias dadas por la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*” artículo 9.

En razón de lo anterior se acepta la observación solicitada por el proveedor y será retirado este requisito dentro del contenido de los términos de referencia definitivo.

OBSERVACIÓN No. 5. En este ítem la previsora solicita el modelo de la minuta del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: El comité evaluador se permite indicar como se explicó en numeral anterior, la empresa no le es aplicable las condiciones del estatuto general de contratación, por tanto, no es obligatoria la inclusión del borrador de la minuta conforme las condiciones de nuestro manual de contratación. Así mismo, la minuta se estructura una vez seleccionado el proceso conforme a la propuesta adjudicada. En todo caso el clausulado acorde a la empresa será lo indicado en el manual de contratación de la entidad Acuerdo 001 de 2020 el cual se encuentra publicado en la pagina web de la empresa.

En razón de esto no se acepta la observación.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 4 de 28

OBSERVACIÓN No. 06. El oferente hace solicitud de que se remita el RUT del IBAL para la facturación electrónica.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Dado que esta es una condición legal se origina por la suscripción del contrato será un asunto que deberá solicitarse al supervisor del contrato una vez se tenga seleccionado el contratista conforme al proceso de selección en curso. Por tal razón será tenido en cuenta para el trámite de legalización del contrato antes de la suscripción del acta de inicio, pero esto no genera ningún cambio dentro de los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 07. El proponente solicita se informado la fecha de inicio y finalización técnica de las pólizas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 07. Al respecto el comité evaluador se permite indicar que las fechas de las pólizas deben ser

Desde las 00:00 horas del 4 de marzo de 2022 hasta las 00:00 horas del 4 de febrero de 2022.

En razón de lo anterior se modifica en los términos de referencia la obligación No. 02 establecida en las obligaciones específicas señaladas en el numeral 3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, corrigiendo la constancia de amparo indicada en dicho ítem por 04 de marzo de 2022. Desde dicha fecha se calcula los 337 días objeto de contrato y de amparo.

OBSERVACIÓN No. 08. La previsora seguros solicita el pliego definitivo en documento Word editable.

RESPUESTA OBSERVACIONES. Al respecto los anexos serán publicados en o PDF editable, dadas las extensiones que permite las plataformas a publicar. En todo caso, si requieren la información en Word, podrán solicitar los anexos al correo electrónico contratacion@ibal.gov.co.

OBSERVACIONES No. 09 La previsora seguro presenta la siguiente observación de carácter técnico:

“SEGURO DE MANEJO GLOBAL


Solicitamos respetuosamente a la entidad indicar y detallar el número y los cargos que serán amparados bajo la póliza de Manejo Global.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Se aclara al interesado que se aseguran todos los cargos actuales y futuros de la entidad. En todo caso se aclara que para esta póliza aplica los cargos indicados en la Lista de funcionarios IBAL, que se encuentra publicada en la página web de la empresa, en el link del proceso y que corresponde a 30 funcionarios con su cargo área y números de cédula.

“SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el formulario teniendo en cuenta que en el informe de siniestralidad si indican tener afectación a la póliza de RCSP pero en el formulario indican que no tiene.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Se acepta la observación y se modificara el formulario anexo publicado de siniestralidad

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 5 de 28

VIDA GRUPO

SEGURO DE VIDA GRUPO

OBJETO: Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa a los 491 funcionarios del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. (Incluyendo cobertura de Covid-19, suicidio y homicidio, guerra y terrorismo como sujeto pasivo).

Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar el listado en Excel del personal que será asegurado bajo la póliza de Vida Grupo indicando nombre, cargo, número de cédula, edad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Se acepta la observación y se aclara al asegurado que la relación publicada es para la póliza de Servidores Públicos; la información de los funcionarios a asegurar será publicada aportando nombre, cargo numero de cédula, fecha de nacimiento.

Así mismo, se hace necesario aclarar, que conforme la información establecida en los formularios de responsabilidad civil y extracontractual publicados en el proceso, los funcionarios a amparar por el amparo vida grupo corresponde a **469** por tal razón será modificado de los términos de referencia la cantidad señalada en este ítem de características técnicas.


OBSERVACIONES PRESENTADAS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA

A continuación, el comité evaluador da respuesta a las observaciones presentadas por la POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA presentadas mediante correo electrónico el día 14 de febrero de 2022 a las 11:28 am, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 01: *Con el fin de que la Entidad tenga pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta que en el presente proceso es obligatoria la presentación de propuestas para los seguros de vida y generales, agradecemos separar en grupos independientes los seguros de vida y seguros generales, así mismo facilitar la presentación de oferta para cualquiera de los grupos. De esta forma se permitirá a las Compañías de Seguros de Vida ofrecer un espacio de aseguramiento que combina una estrategia de tasa y servicio por no tener la posibilidad de ofrecer seguros generales. Así mismo solicitamos indicar el presupuesto para VIDA.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 1. Al respecto vale la pena indicar que la entidad al revisar las condiciones del mercado se evidencia que existen compañías que pueden adelantar el proceso de manera integral garantizando los ramos requeridos por la empresa, los cuales son autorizados para su comercialización, además el seguro de vida grupo no es exclusivo de las compañías de seguros de vida, lo que le permite a la mayoría de grupos empresariales de seguros presentar ofertas, de manera independiente o como consorcio o unión temporal.

En este sentido la empresa para garantizar la participación de las compañías de seguros permite la conformación a través de consorcios o uniones temporales por tratarse de una figura jurídica permitida por el legislador para contratar válidamente ante la entidad estatal, así carezca de personalidad jurídica. En este orden tratándose de seguros a ser contratados por tales entidades se concluye que la ley reviste de capacidad jurídica a los consorcios y uniones temporales, integrados por compañías legalmente autorizadas para el ejercicio de la actividad aseguradora, para celebrar contratos que tengan por objeto la

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 6 de 28

expedición de seguros para amparar los riesgos en los cuales la entidad tenga interés asegurable. Esto conforme a la estructuración técnica efectuada por el intermediario de seguros.

En razón de lo anterior, no se acepta la observación indicada.

OBSERVACIÓN No. 02. La previsorora refiere esta observación en cuanto a diferenciar los presupuestos conforme si se accede a separar las pólizas de seguro vida de seguros generales.

RESPUESTA OBSERVACIONES. Dado que no se accedió a la observación anterior, no es procedente separar el presupuesto oficial.

OBSERVACIÓN No. 03. Solicita modificar la experiencia general y específica respecto a ramos separados de seguros vida y de seguros generales.


RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 03. Al respecto no se acepta la observación, teniendo en cuenta que no procede la separación por grupo de los seguros indicados, además la experiencia establecida en los términos de referencia se encuentra plasmada de manera general en contrato de seguro, con el fin que al unir como consorcio o unión temporal sea tomada en cuenta la experiencia de cada uno de ellos integrantes sin limitar al hecho que sea uno por seguros generales y seguros vida.

OBSERVACIÓN No. 04. “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: Solicitamos a la entidad, publicar la información de los asegurados al VIDA GRUPO, debido a que es fundamental para presentar la propuesta acorde a las condiciones que necesita la Entidad: - Listado con nombres completos del personal asegurar, Documento de identificación, Fecha de Nacimiento, Estado de salud. - Agradecemos indicar si alguno de los posibles asegurados de Vida Grupo, este extra primado por salud, o ha padecido o padece o está siendo tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad. En caso afirmativo detallar padecimiento.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Se acepta la observación de manera parcial. Como se informó en la observación a la previsorora, será publicada la información del personal a amparar por vida grupo con nombre, documento de identificación y fecha de nacimiento aclarando que los asegurados son 469 funcionarios. No obstante, en cuanto a que, si padece alguna enfermedad o incapacidad, es necesario aclarar que de conformidad con lo consagrado en los artículos 34 de la Ley 23 de 1981 y 1 de la Resolución 1995 de 1999, la historia clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley, por tal motivo no es posible otorgar estos datos a través del proceso.

“SINIESTRALIDAD: Solicitamos a la entidad el suministro de la información detallada de siniestralidad vida grupo de los últimos 3 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia.”

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la información de siniestralidad publicada corresponde a la entregada por las compañías de seguros. En todo caso dada una observación dada en el proceso con los términos de referencia definitivos se establecerá las condiciones de siniestralidad actualizadas.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 7 de 28

“**INDEMNIZACIONES:** Solicitamos a la entidad el suministro de la información detallada si alguno de los asegurados ha recibido indemnizaciones por los amparos de enfermedades graves o desmembración; de ser positiva la respuesta, solicitamos que la suma asegurada se reduzca según el pago recibido por el asegurado.”

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la información de siniestralidad publicada corresponde a la entregada por las compañías de seguros. No se han presentado o pagado indemnizaciones por concepto de enfermedades graves o desmembración.

OBSERVACIÓN No. 5. “ENDEUDAMIENTO: Respetuosamente solicitamos a la entidad contratante se sirva modificar la fórmula para calcular el nivel de endeudamiento, descontando lo correspondiente a reservas técnicas del pasivo Total. Lo anterior teniendo en cuenta que contablemente las aseguradoras deben sumar en el pasivo total lo correspondiente a las reservas técnicas que por ministerio de la ley se deben contabilizar y esta situación se refleja ostensiblemente en dicho rubro y como consecuencia lógica en el indicador de endeudamiento, para lo cual proponemos la siguiente fórmula: PASIVO TOTAL – RESERVAS TÉCNICAS/ACTIVO TOTAL. Adicionalmente permitir la presentación del Nivel de Endeudamiento en documentos separado firmado por el revisor Fiscal, Contador y Representante Legal, toda vez que la fórmula para calcular el Nivel de Endeudamiento establecida en el RUP, no contempla la deducción de las Reservas Técnicas.

En caso de no tener cuenta nuestra observación solicitamos establecer el Indicador de Endeudamiento en Menor o Igual a 0.85, lo cual permitirá que con este punto porcentual se viabilice la participación de más compañías aseguradoras, que cuentan con excelente historial de indicadores financieros, siendo este un nivel de endeudamiento adecuado para el sector asegurador y en ningún momento va en contravía del cumplimiento del objeto del presente proceso, ni afecta su estabilidad.”


RESPUESTA OBSERVACIÓN: Con la finalidad de prever la participación activa de oferentes en el presente proceso y teniendo en cuenta que no se pone en riesgo la estabilidad financiera del mismo se procede a aceptar la observación en razón de la especialidad exigida para el ramo de seguros en cuanto a las reservas técnicas y establecer la condición de endeudamiento de la siguiente manera:

b.- I.E. Índice de Endeudamiento menor o igual al 95%. Se verificará a través del RUP de la Cámara de Comercio. Lo cual se tendrá en consideración al momento de la evaluación de los documentos financieros aportados por los oferentes.

$$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el I.E para el consorcio o unión temporal.

OBSERVACIÓN No. 06 “PAGO DE ESTAMPILLAS – IMPUESTOS Y TASAS De manera respetuosa solicitamos a la Entidad nos informe si se debe realizar algún pago de Impuestos, Estampillas, Tasas y/o Contribuciones que se deban aplicar al contrato, publicando los porcentajes correspondientes”

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 8 de 28

RESPUESTA OBSERVACIÓN: como se informo con anterioridad De conformidad con el Acuerdo del Concejo municipal de Ibagué No. 001 del 7 de marzo de 2011 y Acuerdo 003 del 07 de marzo de 2011 para este tipo de contratación debe cancelarse:

- 1.5% del valor del valor del contrato antes de Iva (si aplica) en estampillas procultura
- 2% del valor del contrato antes de Iva (si aplica) en estampillas bienestar del adulto mayor.

Así mismo, durante la ejecución del contrato, para cada cuenta de pago, será descontado los impuestos que tributariamente correspondan según la actividad económica desarrollada por el proveedor (reteica, retención en la fuente entre otros) y su régimen tributario establecido en el Rut, **así como** el 2% del valor de la cuenta a cobrar, por concepto de la **tasa** pro-deporte establecida en el acuerdo del concejo municipal de Ibagué No. 017 de 2021.

OBSERVACIÓN No. 07. Esta observación solicita la entrega de propuesta por correo electrónico, así mismo lo que menciona de Covid 19 también está enmarcada en esta solicitud.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: Desde el proyecto de términos de referencia, se estableció la posibilidad de entregar la propuesta en físico o al correo electrónico contratacion@ibal.gov.co, situación que no se va a modificar en los términos definitivos.

OBSERVACIÓN No. 08. Esta observación es referente al nombre de intermedio de seguro.

RESPUESTA OBSERVACIÓN. El Ibal informa que de conformidad con el contrato de intermediario de seguros No. 052 del 28 de enero de 2022, el cual se encuentra publicado en la pagina web de la empresa, el intermediario que se encuentra asesorando el proceso de selección es firma Necty Amezquita y compañía de Seguros Limitada. NIT 901.409.225-6, representada legalmente por la señora María Necty Amézquita Garzón.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR COMPAÑÍA SURA

A continuación, el comité evaluador da respuesta a las observaciones presentadas por la COMPAÑÍA SURA presentadas mediante correo electrónico el día 14 de febrero de 2022 a las 2:00 PM, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 01 “Solicitamos amablemente nos sean indicados los cuales son los cargos a asegurar en la póliza de servidores públicos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 01. Se aclara al interesado que los cargos se encuentran publicados en el proceso en el documento denominado como relación de personal.

OBSERVACIÓN No. 02 “Para las compañías que no tenemos la cobertura de Gastos Médicos por vida grupo, dejarnos otorgar esta cobertura por una póliza de Accidentes personales al igual que muerte accidental.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 02. No se acepta la observación, los interesados deben presentar todos los amparos y coberturas mínimas requeridos en los términos de referencia bajo las pólizas objeto del presente proceso, dado que la misma correspondió a una valoración técnica conforme a la necesidad de la empresa.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 9 de 28

OBSERVACIÓN No. 03. “Respetuosamente solicitamos se sirvan modificar los siguientes indicadores, con el objeto de garantizar la pluralidad de oferentes: a) Nivel Endeudamiento, agradecemos que el resultado de éste indicador sea igual o inferior al 85%. b) Índice de liquidez, agradecemos que el resultado de este indicador sea igual o mayor a 1,23”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 03: Con la finalidad de prever la participación activa de oferentes en el presente proceso y teniendo en cuenta que no se pone en riesgo la estabilidad financiera del mismo se procede a aceptar la observación en razón de la especialidad exigida para el ramo de seguros en cuanto a las reservas técnicas y establecer la condición de endeudamiento de la siguiente manera:

a.- I.L. Índice de Liquidez mayor o igual a 1.2 Se verificará a través del RUP de la Cámara de Comercio.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de liquidez de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el I.L para el consorcio o unión temporal.

b.- I.E. Índice de Endeudamiento menor o igual al 95%. Se verificará a través del RUP de la Cámara de Comercio. Lo cual se tendrá en consideración al momento de la evaluación de los documentos financieros aportados por los oferentes.

PASIVO TOTAL
ACTIVO TOTAL


Para el caso de consorcios o uniones temporales, se calculará el índice de endeudamiento de cada uno de los integrantes, afectándolo por el porcentaje de participación, la suma de estos resultados será el I.E para el consorcio o unión temporal.

OBSERVACIÓN No. 04. “Solicitamos que la fecha de entrega del presente proceso sea el próximo 28 de febrero, teniendo en cuenta el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones donde se establece que, para el caso de Licitaciones y Concursos Públicos (LP y CP), debe haber un plazo no menor de 22 días hábiles entre la convocatoria y presentación de propuestas”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 04 En primer lugar, es necesario aclarar que las empresas de servicios públicos domiciliarios por mandato constitucional (art. 365 C.N.) “Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley”, por tal razón la Ley 142 de 1994 estableció en su artículo 31 indica:

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley **no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Es por ello, que el fundamento jurídico enmarcado en el estatuto general de contratación aplica, dado que conforme lo indica los términos de referencia la normatividad aplicable al proceso y al posterior contrato corresponde al Manual de contratación de la entidad y las normas de los particulares.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 10 de 28

Adicional a lo anterior, la empresa requiere que la selección del nuevo proveedor se adelante antes del 04 de marzo de 2022, fecha en la cual fenecen las pólizas que amparan actualmente la empresa. En razón de lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALLIANZ SEGUROS SA

A continuación, el comité evaluador da respuesta a las observaciones presentadas por la ALLIANZ SEGUROS SA presentadas mediante correo electrónico el día 14 de febrero de 2022 a las 04:47 PM, en los siguientes términos:


OBSERVACIÓN No. 01 “Agradecemos a la Entidad eliminar la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5 y el Decreto 0734 del 13 de abril de 2012 en el artículo 5.1.8, establecen que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros...". adicionalmente teniendo en cuenta que las pólizas de seguros son contratos que, en caso de ser incumplidos por la aseguradora, se le da aplicación a las sanciones contenidas en el Código de Comercio.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN: Al respecto, no procede por las mismas consideraciones jurídicas dadas a la Previsora sobre el mismo punto. Las pólizas se encuentran como requisito del proceso dentro del manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P

OBSERVACIÓN No. 02 “ En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Vida, teniendo en cuenta que son muy pocas las compañías que explotan bajo la misma razón social Seguros Generales y Seguros de Vida y de acuerdo a lo establecido en el Título VI – Capítulo 2 – Numeral 1.7 algunas prácticas inseguras relativas a la contratación de Seguros – Subnumeral 1.7.6 de la circular 007 de 1996, se considera práctica insegura *“la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuente con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrado”*, por consiguiente no es posible presentar oferta para este ramo incluso con una participación del 0% dentro de la unión temporal o consorcio”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 02. Al respecto vale la pena indicar que la entidad al revisar las condiciones del mercado se evidencia que existen compañías que pueden adelantar el proceso de manera integral garantizando los ramos requeridos por la empresa, los cuales son autorizados para su comercialización, además el seguro de vida grupo no es exclusivo de las compañías de seguros de vida, lo que le permite a la mayoría de grupos empresariales de seguros presentar ofertas, de manera independiente o como consorcio o unión temporal o la figura asociativa de coaseguro.

En este sentido la empresa para garantizar la participación de las compañías de seguros permite la conformación a través de consorcios o uniones temporales por tratarse de una figura jurídica permitida por el legislador para contratar válidamente ante la entidad estatal, así carezca de personalidad jurídica. En este orden tratándose de seguros a ser contratados por tales entidades se concluye que la ley reviste de capacidad jurídica a los consorcios y uniones temporales, integrados por compañías legalmente autorizadas para el ejercicio de la actividad aseguradora, para celebrar contratos que tengan por objeto la expedición de seguros para amparar los riesgos en los cuales la entidad tenga interés asegurable. Esto conforme a la estructuración técnica efectuada por el intermediario de seguros.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 11 de 28

En razón de lo anterior, no se acepta la observación indicada, dado que los proponentes que deseen participar como consorcio o unión temporal lo podrán hacer con las condiciones pactadas por la Superfinanciera.

OBSERVACIÓN No. 03: *“Índice de Endeudamiento Agradecemos a la entidad, modificar El Índice de Endeudamiento de manera que sea menor o igual a 0.90, lo anterior teniendo en cuenta que por disposición de la Superintendencia Financiera las compañías de seguros debemos constituir Reservas Técnicas sobre los riesgos en curso que nos permitan garantizar el cumplimiento de nuestras obligaciones en caso de siniestros futuros; dichas reservas corresponden a una cuenta del pasivo que no necesariamente refleja una obligación real de la compañía sino una provisión que se liberará al momento en que se devengue la prima correspondiente”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN: teniendo en cuenta lo ya indicado en la observación presentada por Sura y por Positiva Sa, se accedió a esta solicitud estableciendo el índice de endeudamiento menor o igual al 95%.

OBSERVACIÓN No. 04 *“Agradecemos a la entidad permitir para acreditar experiencia en el manejo de programas de seguros que se cumpla con el requisito aportando certificaciones expedidas por los clientes y no con copias de contratos, copia de actas finales y de liquidación”*

RESPUESTA OBSERVACIÓN: El comité evaluador aclara que, según lo establecido en el proyecto de términos de referencia, en el ítem 3.4.4.1 Experiencia, en la nota cuatro, se establece la forma de comprobar la experiencia en sector privado o sector público, por tanto, no procede la observación dado que, al solicitar la certificación de cliente, son aquellas certificaciones que acepta la entidad con contratantes de régimen privado, es por ello que la condicional de la experiencia indica

*“Para acreditar experiencia con el **sector privado** deberá aportar: Copia de la certificación de la entidad contratante que debe contener como mínimo datos de identificación de la empresa, dirección, teléfono, Nit, datos del contrato como fecha de inicio y terminación, valor, descripción de actividades realizadas, además deberá adjuntar copia de la respectiva factura de venta.*

Para ser tenida en cuenta la certificación deberá además contener la siguiente información:


1. · Entidad contratante
2. · Valor de las primas
3. · Vigencia de las pólizas.”

OBSERVACIÓN No. 5 *“Amablemente solicitamos a la entidad aclararnos si es necesario presentar términos para todos los ramos mencionados, o si es posible presentarnos de manera parcial.”*

RESPUESTA: Teniendo en cuenta la respuesta dada en la observación No. 02, no es posible presentarse de manera parcial, se permiten las figuras asociativas de consorcio y unión temporal.

OBSERVACIÓN No. 06 *“Amablemente solicitamos a la entidad informar fecha de vigencia para las pólizas del programa de seguros.”*

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la vigencia del contrato y de las pólizas será de 337 días a partir del día 04 de Marzo de 2022 a las 00:00 horas. Los soat deberán ser por 365 días a partir de la fecha de vencimiento indicada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 12 de 28

OBSERVACIÓN No. 07 “Amablemente solicitamos a la entidad favor indicarnos intermediario(s) del programa de seguros y el porcentaje de participación, adicional el porcentaje de comisión.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN: El Ibal informa que de conformidad con el contrato de intermediario de seguros No. 052 del 28 de enero de 2022, el cual se encuentra publicado en la pagina web de la empresa, el intermediario que se encuentra asesorando el proceso de selección es firma Necty Amezquita y compañía de Seguros Limitada. NIT 901.409.225-6, representada legalmente por la señora María Necty Amézquita Garzón.

OBSERVACIÓN No. 08 “Amablemente solicitamos a la entidad remitir pliego de condiciones obligatorias y complementarias en formato editable (Excel y/ Word).”

RESPUESTA: Al respecto los anexos serán publicados en o PDF editable, dadas las extensiones que permite las plataformas a publicar. En todo caso, si requieren la información en Word, podrán solicitar los anexos al correo electrónico contratacion@ibal.gov.co.


OBSERVACIÓN No. 09 “Agradecemos a la entidad aclarar si el presupuesto mencionado, contempla todos los gastos tales como el IVA, estampillas entre otros, si se tienen demás gastos mencionar los conceptos y los porcentajes de la totalidad de los gastos y contemplar en el presupuesto descrito, ya que las aseguradoras debemos realizar los cálculos completos de tarifa.

RESPUESTA: Se aclara a los interesados que todos los costos, gastos y demás erogaciones de la propuesta, legalización y perfeccionamiento del contrato corren por cuenta del oferente seleccionado y las deducciones, retenciones e impuestos serán aplicados conforme al régimen tributario y fiscal del proveedor. Así mismo, de conformidad con el Acuerdo del Concejo municipal de Ibagué No. 001 del 7 de marzo de 2011 y Acuerdo 003 del 07 de marzo de 2011 para este tipo de contratación debe cancelarse:

- 1.5% del valor del valor del contrato antes de Iva (si aplica) en estampillas procluctura
- 2% del valor del contrato antes de Iva (si aplica) en estampillas bienestar del adulto mayor.

Durante la ejecución del contrato, para cada cuenta de pago, será descontado los impuestos que tributariamente correspondan según la actividad económica desarrollada por el proveedor (reteica, retención en la fuente entre otros) y su régimen tributario establecido en el Rut, **así como** el 2% del valor de la cuenta a cobrar, por concepto de la **tasa** pro-deporte establecida en el acuerdo del concejo municipal de Ibagué No. 017 de 2021.

OBSERVACIÓN No. 10 “Condiciones técnicas Todo riesgo Daño Material y Maquinaria y Equipo: Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. En concordancia con la citada circular, a continuación, listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar (relaciona información requerida)” (...) Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.”

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 13 de 28

RESPUESTA: El oferente seleccionado podrá realizar las inspecciones a los riesgos cuando lo considere conveniente para determinar la información, máxime si se tiene en cuenta que para realizar esta inspección requiere más de dos días revisando toda la información a asegurar.

OBSERVACIÓN No. 11 “Agradecemos por favor suministrar Relación de riesgos detallada y valorizada en formato Excel y/o editable, donde indique el valor de los Ítems, (Equipo Eléctrico, Muebles y enseres, maquinaria y equipo, mercancías, dinero, tanques, plantas, redes entre otros, e incluir ciudad, Municipio, departamento con nomenclatura completa calle y/o carrera y/o Kilometro, con el fin de poder establecer cúmulos para cada riesgo y/o planta.”

RESPUESTA: El oferente seleccionado podrá realizar las inspecciones a los riesgos cuando lo considere conveniente para determinar la información, máxime si se tiene en cuenta que para realizar esta inspección requiere más de dos días revisando toda la información a asegurar.

OBSERVACIÓN No. 12 “Agradecemos a la entidad favor indicarnos modalidad de la cobertura de lucro cesante incluido número de meses de indemnización e indicarnos lucro discriminado por cada riesgo.”

RESPUESTA: Dentro de las condiciones técnicas de los términos de referencia se establece claramente la modalidad requerida para el lucro cesante (Inglesa), igualmente el tiempo de indemnización mínimo requerido (6 meses).

OBSERVACIÓN No. 13 “Agradecemos amablemente suministrar valor asegurado de equipos móviles y portátiles.”

RESPUESTA: Se aclara al asegurado los valores asegurar indicados para los equipos en los términos de referencia son globales, sin embargo, en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.


OBSERVACIÓN No. 14 “Gentilmente solicitamos a la entidad detallarnos valores asegurados para cables y tuberías subterráneos para cada uno de los riesgos y/o plantas.”

RESPUESTA: Se aclara al asegurado los valores asegurar indicados para los equipos en los términos de referencia son globales, sin embargo, en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 15 “Gentilmente solicitamos a la entidad incluir la siguiente cobertura de Adecuación de suelos dentro del valor asegurable e informar valor asegurable y disponer presupuesto para la misma, debido a que estos sublímites deben ser tenidos en cuenta para al cálculo de capacidades y de tarifa.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Se aclara al asegurado los valores asegurar indicados para los equipos en los términos de referencia son globales, sin embargo, en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 16 “Agradecemos a la entidad contemplar los Gastos adicionales en el valor asegurable y no agregarlo como Sublímite adicional al valor asegurado, debido a que aumenta el valor asegurado del riesgo afectando tarifa y capacidad de la compañía de seguros, adicional sublimitar estos

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 14 de 28


gastos a 8.000.000.000 y/o en dado caso trasladar en condiciones complementarias valor adicional o en exceso; estos gastos contemplan las siguientes coberturas:

1	Actos de Autoridad
27	Flete expreso y Flete aéreo
28	Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
11	Bienes fuera de Edificios y a la intemperie
29	Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del Asegurado. (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
30	Gastos de Extinción del siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
31	Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
32	Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados)

RESPUESTA: No se acepta la observación. Se aclara al asegurado que en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 17 Agradecemos a la entidad contemplar sublimitar a COP \$3.000.000.000 las siguientes coberturas y/o trasladar a condiciones complementarias valor adicional o en exceso.

10	Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o No) y los tomadas en arriendo o contrato Leasing.
11	Bienes fuera de Edificios y a la intemperie
19	Daños en instalaciones electrónicas de procesamiento de datos

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 15 de 28

33	Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
34	Gastos de arrendamiento con ocasión de traslados a consecuencia de un siniestro
35	Gastos para recuperación de la información (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
36	Gastos por arrendamientos de equipos en caso de siniestros (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
37	Gastos por reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes inmuebles.
38	Gastos por reparaciones temporales hasta el 100% de los gastos demostrados
39	Gastos por reproducción de documentos y archivos hasta el 100% de los gastos demostrados
40	Honorarios profesionales (ingenieros, Topógrafos, Arquitectos, Auditores, Revisores y Contadores etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)
41	Horas Extras de empleados, digitadores, etc.
57	Reconstrucción de Archivos (hasta por el 100% de los gastos demostrados)
58	Remoción de Escombros (hasta por el 100% de los gastos demostrados)

RESPUESTA: No se acepta la observación. Se aclara al asegurado que en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 18 “Solicitamos amablemente a la entidad excluir restablecimiento automático para Amit HMACCOP, terrorismo y sabotaje ,opera para daño material y maquinaria y equipo.


60	Restablecimiento automático del valor asegurado por Pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional
----	--

RESPUESTA: No se acepta la observación. Se aclara al asegurado que en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 19 “Solicitamos gentilmente a la entidad disminuir número de días a 60 y/o en dado caso trasladar los días adicionales a condiciones complementarias para las siguientes coberturas, aplica para daño materia y maquinaria y equipo.”

2	Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).
3	Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días)
4	Amparo automático para equipos o maquinaria que por error o omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado y por 90 días).

RESPUESTA: No se acepta la observación. Se aclara al asegurado que en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 16 de 28

OBSERVACIÓN No. 20 “Agradecemos a la entidad aclarar que el amparo de instalación de climatización, opera siempre y cuando se encuentre dentro del valor asegurado.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Se aclara al asegurado que en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 21 “Solicitamos a la entidad excluir el amparo para las movilizaciones y hurto simple en la cobertura traslado temporal de bienes y disminuir el número de días a 30.

62	Traslado temporal de bienes (incluye transporte y permanencia en predios de terceros. Mínimo 20% del valor asegurado y por 90 días)
48	Movilización de Bienes y equipos para su uso

RESPUESTA: No se acepta la observación. Se aclara al asegurado que en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 22 “Solicitamos gentilmente a la entidad excluir la Cláusula de Valores Globales, No Aplicación de Garantías, No aplicación de infraseguro, no aplicación de deméritos tecnológicos (Puesto que se indica una tabla de demerito); no exigencia de contrato de mantenimiento, incendio inherente, elementos gastados y /o dañados, errores y omisiones e inexactitudes no intencionales, aplica para el ramo de daño material y maquinaria y equipo. **Nota:** Para la cláusula de infraseguro, agradecemos a la entidad sublimitar a 10%.”

RESPUESTA: No se acepta la observación. Se aclara al asegurado que en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 23 “Agradecemos a la entidad sublimitar la cobertura de conjuntos a Cop \$1.000.000.000 evento vigencia y/o en dado caso trasladar el exceso en condiciones complementarias.”


RESPUESTA: No se acepta la observación. Se aclara al asegurado que en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 24 “Gentilmente solicitamos a la entidad disminuir el límite asegurado para Maquinaria y Equipo y Equipo eléctrico y electrónico a Cop \$6.000.000.000 evento / \$12.000.000.000 agregado anual, y/o trasladar limite adicional en condiciones complementarias.”

RESPUESTA: No se acepta la observación. El oferente debe presentar las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.

OBSERVACIÓN No. 25 Gentilmente solicitamos a la entidad disminuir el límite asegurado para AMit y terrorismo a 50.000.000.000 agregado anual, y/o trasladar limite adicional en condiciones complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El oferente debe presentar las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 17 de 28

OBSERVACIÓN No. 26 Gentilmente solicitamos a la entidad disminuir el limite Asegurado para sustracción y hurto calificado a \$5.000.000.000 agregado anual Y/o en dado caso trasladar a condiciones complementarias limite o valor adicional.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El oferente debe presentar las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad.

OBSERVACIÓN No. 27 “Solicitamos a la entidad indicarnos fechas para realizar inspección del riesgo principal y de mayor valor asegurado.”

RESPUESTA: La empresa acepta la realización de la inspección del riesgo principal, considerando que esta se puede adelantar en un día establecido dentro del cronograma del proceso.

OBSERVACIÓN No. 28. Agradecemos amablemente a la entidad excluir amparo automático para bienes omitidos en la descripción general.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El oferente debe presentar las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad

OBSERVACIÓN No. 29 Agradecemos a la entidad indicar en la cláusula ampliación de aviso de siniestro y Revocación de la póliza, disminuir a 60 días, y para Amit y terrorismo indicar máximo 10 días, aplica para el ramo de daño material y maquinaria y equipo.

RESPUESTA: No se acepta la observación. Se aclara al asegurado que en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 30. “Agradecemos a la entidad aclarar la cláusula de conocimiento del riesgo, opera únicamente cuando se realice inspección de la compañía aseguradora, aplica tanto para el ramo de daños como maquinaria y equipo. “


RESPUESTA: No se acepta la observación. Se aclara al asegurado que en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 31. “Solicitamos a la entidad indicar si los valores declarados para Obras Civiles terminadas están proceso de construcción o ya fueron declaradas como obras terminadas.”

RESPUESTA: Se aclara al interesado que las obras civiles declaradas ya fueron terminadas.

OBSERVACIÓN No. 32. Amablemente solicitamos a la entidad indicarnos la tabla completa de los deducibles a aplicar para daño material, lucro cesante y maquinaria y equipo, e indicar valor de los deducibles básicos y obligatorios y/o en su defecto trasladar los deducibles a condiciones básicas complementarias.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la tabla de calificación de deducibles y las condiciones mínimas se encuentran publicados dentro de los términos de referencia.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 18 de 28

OBSERVACIÓN No. 33. Solicitamos a la entidad aclarar la tabla del Anexo 12 Deducibles, teniendo en cuenta que no es claro el criterio de calificación, así mismo indicar si se tiene deducibles obligatorios básicos y en exceso en condiciones complementarias.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la tabla de deducibles requeridos es clara y los deducibles con mínimos a presentar por parte de los interesados se encuentran establecidos en las condiciones técnicas de cada ramo. Los demás deducibles a evaluar serán calificados según los criterios de evaluación establecidos.

OBSERVACIÓN No. 34. Amablemente solicitamos a la entidad incluir deducible para lucro cesante e ICO, e incluir en criterio de calificación, solicitamos a la entidad incluir deducible en condiciones obligatorias lo siguiente: - Deducible para lucro cesante todos los eventos 7 días. - - Deducible para ICO (incremento de costos de la operación 5 días mínimo 1 SMMLV y/o en su defecto excluir la cobertura. - Deducible diferencial para las plantas de tratamiento 15% del valor de la perdida mínimo 10 SMMLV.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la tabla de deducibles requeridos es clara y los deducibles con mínimos a presentar por parte de los interesados se encuentran establecidos en las condiciones técnicas de cada ramo. Los demás deducibles a evaluar serán calificados según los criterios de evaluación establecidos.

OBSERVACIÓN No. 35. Agradecemos a la entidad suministrar relación de siniestralidad últimos 5 años, desde el 2017, informando causa del siniestro, año, siniestros pagados, siniestros en reserva e incurrido (pagos + reserva) en formato Excel y/o editable.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la información de siniestralidad publicada corresponde a la entregada por las compañías de seguros.

OBSERVACIÓN No. 36 “Amablemente solicitamos a la entidad, suministrar información acerca de los protocolos de mantenimiento, informar si se tiene mantenimiento, predictivo, preventivo y correctivo. “

RESPUESTA: Se aclara al interesado que dicha información puede ser obtenida por la compañía adjudicataria del proceso al momento de realizar a las inspecciones de cada uno de los riesgos asegurados.


OBSERVACIÓN No. 37. Amablemente agradecemos informar si se tienen bienes fuera del territorio nacional.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que actualmente no tiene bienes fuera del país.

OBSERVACIÓN No. 38 Solicitamos a la entidad por favor remitirnos relación de maquinaria y equipo, año de fabricación, marca, ubicación y detalle de valor asegurado.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que dicha información puede ser obtenida por la compañía adjudicataria del proceso al momento de realizar a las inspecciones de cada uno de los riesgos asegurados.

OBSERVACIÓN No. 39. Agradecemos a la entidad sublimitar las siguientes coberturas a Cop \$800.000.00 y/o en dado caso trasladar valores en adicionales en condiciones complementarias:

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 19 de 28

1	Actos de Autoridad
Extensión de responsabilidad civil cuando el equipo o maquinaria no esté siendo conducido.	
Gastos Adicionales (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	
Gastos de Preservación de Bienes (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	
Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	
Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	
Gastos por arrendamiento en caso de siniestro (hasta por el 100% de los gastos demostrados)	
Honorarios profesionales (Ingenieros, Peritos, etc. Incluyendo gastos de viaje y estadía. Hasta por el 100% de los gastos demostrados)	
Maquinaria bajo cuidado, tenencia, control y custodia	

RESPUESTA: No se acepta la observación. Se aclara al asegurado que en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.


OBSERVACIÓN No. 40. Amablemente solicitamos a la entidad favor incluir las siguientes exclusiones aplica para daño material y maquinaria y equipo: **EXCLUSIONES:** No será responsable por los eventos descritos en la condición de exclusiones del condicionado general de la póliza y además por la pérdida y cualquier tipo de siniestro, daño, costo o gasto de cualquier naturaleza que fuese causado por y/o provengan de: así como de las siguientes: 1.1 Enfermedades Contagiosas: I. Esta póliza, es sujeta a todos los términos, condiciones y exclusiones aplicables, cubre pérdidas atribuibles a pérdidas físicas directas o daños físicos que ocurran durante el período del seguro. En consecuencia, y sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta póliza en contrario, esta póliza no asegura ninguna pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, que surja directa o indirectamente de, sea atribuible o que ocurra concurrentemente o en cualquier secuencia con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible. II. Para los propósitos de este anexo, pérdida, daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, remoción, monitoreo o prueba: (ii.i) para una enfermedad transmisible, o (ii.ii) cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha enfermedad transmisible. III. Como se usa en el presente documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando: (iii.i) la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y (iii.ii) el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye, entre otros, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y (iii.iii) la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud humana o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o perder el uso de la propiedad asegurada en virtud del presente. IV. Este anexo se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras asistencias de cobertura

Eventos Cibernéticos:

No obstante, cualquier disposición en contrario en la póliza o en cualquier endoso que haga parte de la misma, queda entendido y acordado que:

I) Esta póliza no cubre daño alguno o pérdida derivada de un evento cibernético.

Para los propósitos de la presente exclusión:

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 20 de 28

- Se entiende por evento cibernético la fuga, destrucción, o alteración y/o o cualquier tratamiento negligente o no autorizado de datos, cualquiera que sea la causa (incluyendo, pero sin limitarse a VIRUS COMPUTACIONAL y/o GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO DE TERRORISMO).

- “Tratamiento” se refiere a cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, circulación, eliminación o destrucción.

- Datos significa datos que tienen valor para el titular de los mismos, es decir, que son esenciales para el negocio; Incluye, pero sin limitarse a Datos Personales, información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa y tecnológica...

- o “Datos Personales” significa cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, que cumplen con las siguientes características: (i) están referidos a aspectos exclusivos y propios de la persona y (ii) permiten identificar a la persona, en mayor o menor medida, gracias a la visión de conjunto que se logre con el mismo y con otros datos. Son ejemplos de datos personales: el nombre, número de identificación, datos de ubicación, origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

- VIRUS COMPUTACIONAL significa un conjunto de instrucciones contaminantes, dañinas o similares, o de códigos no autorizados, incluyendo un conjunto de instrucciones o códigos, programables u otros, introducidos maliciosamente y no autorizados, que se auto propaguen a través de sistemas computacionales o redes de cualquier naturaleza. Entre los VIRUS COMPUTACIONALES se incluyen “caballos de Troya”, “gusanos” y “bomba de tiempo o lógicas”

- GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO TERRORISTA significa cualquier:

a. Acto de terrorismo (como se define en este Contrato, o si no está definido en la póliza según lo establezcan las leyes y reglamentos aplicables) no obstante cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida o daño. Un acto de terrorismo incluye también el terrorismo cibernético, por ejemplo, cualquier ataque o actividad disruptiva premeditada por motivos políticos, religiosos o ideológicos (o similares) o la amenaza de los mismos por parte de una persona o un grupo de personas contra un sistema o red de cómputo de cualquier naturaleza o la intimidación de cualquier persona o personas en persecución de dichos objetivos y/o

b. Acción hostil o bélica en tiempo de paz, guerra o guerra civil.


II) Sin embargo, en caso de que un riesgo asegurado de los que se enlistan a continuación resulte de cualquiera de los eventos descritos en la sección (1) anterior (A EXCEPCIÓN DE GUERRA CIBERNÉTICA Y EVENTO DE TERRORISMO), este Contrato, con sujeción a todos sus términos, disposiciones, condiciones, exclusiones y limitaciones cubrirá un daño físico directo que ocurra durante el periodo del Contrato a la propiedad asegurada bajo este Contrato directamente causados por tales riesgos enlistados hasta la extensión cubierta y no excluida de alguna otra manera en este Contrato.

o Lista de Riesgos: A.) Fuego B) Explosión

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación; tales exclusiones harán parte de la póliza siempre y cuando se encuentre contenida dentro de las condiciones particulares presentadas o dentro del condicionado general de la póliza.

OBSERVACIÓN No. 41. RCE y MANEJO Suministrar la información en pdf editable.

RESPUESTA: Los anexos del proceso serán aportados en word, pdf editable o Excel conforme las extensiones de los aplicativos lo permita.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 21 de 28

OBSERVACIÓN No. 42. Confirmar el valor de los ingresos para el año 2021 y proyectados 2022.

RESPUESTA: Se aclara al asegurado que El valor de los ingresos totales para los años 2021 y 2022 son 77.035.893.742 y 81.365.310.970 respectivamente.

OBSERVACIÓN No. 43. Confirmar el % de comisión para los ramos.

RESPUESTA: Se aclara al asegurado que la comisión es establecida por las compañías de seguro de acuerdo con sus contratos de corretaje.

OBSERVACIÓN No. 44. Confirmar si aplica pago de estampillas y sus porcentajes.

RESPUESTA: Esta pregunta ya fue resuelta al interesado, y en otras observaciones de los proponentes.

OBSERVACIÓN No. 45 Agradecemos aclarar la siniestralidad para los ramos de RCE y MANEJO en los últimos cinco años. Información si con motivo de las marchas y/o manifestaciones presentadas en el país han tenido eventos que puedan afectar la cobertura de RC.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que No se han visto afectadas las coberturas de RCE y MANEJO por marchas o manifestaciones.

OBSERVACIÓN No. 46. Protecciones de seguridad física e industrial con las que cuenta.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que dicha información puede ser obtenida por la compañía adjudicataria del proceso al momento de realizar a las inspecciones de cada uno de los riesgos asegurados

OBSERVACIÓN No. 47 MANEJO: Número de empleados.

RESPUESTA: Se aseguran todos los cargos actuales (469) y futuros de la entidad.

OBSERVACIÓN No. 48. Valor asegurado en cajas menores.

RESPUESTA: Se aclara que El valor asegurado en cajas menores es de \$10.000.000


OBSERVACIÓN No. 49 RCE: Agradecemos suministrar la relación de riesgos a asegurar.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la relación de todos los predios se encuentra dentro del anexo técnico y las demás condiciones según lo requerido para el ramo.

OBSERVACIÓN No. 50. Aclarar que tan frecuente son las labores de mantenimiento a predios no asegurados y también que tan frecuente son los trabajos subterráneos y los respectivos alcances.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que dicha información puede ser obtenida por la compañía adjudicataria del proceso al momento de realizar a las inspecciones de cada uno de los riesgos asegurados

OBSERVACIÓN No. 51. Agradecemos aclarar área de cobertura, número de usuarios, programa de mantenimiento a las redes (aclarar si es propio o tercerizado).

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 22 de 28

RESPUESTA: Se aclara al interesado que dicha información puede ser obtenida por la compañía adjudicataria del proceso al momento de realizar a las inspecciones de cada uno de los riesgos asegurados

OBSERVACIÓN No. 52 Agradecemos aclarar si por la cobertura de falta y falla se han presentado siniestros, su cuantía y fecha.

RESPUESTA: No se han presentado reclamaciones a las pólizas contratadas por este concepto.

OBSERVACIÓN No. 53. Ha tenido alguna notificación de defectos de producto, que indiquen un problema de calidad del agua como producto?

RESPUESTA: No se han presentado reclamaciones a las pólizas contratadas por este concepto.

OBSERVACIÓN No. 54 Realizar una breve descripción de su control de calidad.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que dicha información puede ser obtenida por la compañía adjudicataria del proceso al momento de realizar a las inspecciones de cada uno de los riesgos asegurados

OBSERVACIÓN No. 55. ¿La compañía está certificada con ISO 9000?; con cuáles otras compañías está certificada?

RESPUESTA: En efecto la entidad se encuentra certificada por Icontec en las siguientes normas: ISO 45:001-2018, ISO : 9001-2015 Y ISO 14:001-2015

OBSERVACIÓN No. 56. Cualquier otra información relevante que nos pueda ser de utilidad en el proceso.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que dicha información puede ser obtenida por la compañía adjudicataria del proceso al momento de realizar a las inspecciones de cada uno de los riesgos asegurados. Además, toda la información técnica se encuentra plasmada en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN No. 57 Eliminar la cobertura de responsabilidad civil profesional ya que esta no es objeto de cobertura en la póliza de RCE.


RESPUESTA: No se acepta la observación. Se aclara al asegurado que en las cláusulas adicionales los interesados podrán proponer las condiciones según su capacidad de suscripción obteniendo el puntaje determinado en los criterios de evaluación.

OBSERVACIÓN No. 58 Aclarar si adicional a la prestación del servicio de agua, se hacen actividades adicionales, cuáles?. Ej. Recolección de basura?

RESPUESTA: Se aclara al asegurado que IBAL S.A. E.S.P., conforme a su objeto social solo realiza la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado dentro su perímetro hidro sanitario ubicado en la ciudad de Ibagué.

OBSERVACIÓN No. 59. De realizar operaciones de recolección de basura, agradecemos aclarar: a. Dónde opera el servicio de recolección de basuras de Aguas Nacionales b. Los vehículos que operan la recolección son propios de la empresa. c. La empresa realiza solamente la recolección o también hace algún proceso de disposición final de las mismas.

RESPUESTA: No se realiza esta operación.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 23 de 28

OBSERVACIÓN No. 60. Agradecemos suministrar la tabla de deducibles a aplicar.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que los deducibles serán propuestos por los oferentes y calificado con base en la tabla dispuesta para tal fin.

OBSERVACIÓN No. 61 “VIDA GRUPO Se solicita a la entidad el favor de informar la siniestralidad presentada durante las últimas 5 vigencias en la que se detalle fecha de ocurrencia, amparo afectado y valor indemnizado.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que la siniestralidad reportada por la compañía de seguros se encuentra publicada dentro del proceso.

OBSERVACIÓN No. 62. Se solicita a la entidad por favor suministrar base de datos en Excel de los asegurados en la que se indique documento de identidad y fecha de nacimiento.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se publicará la relación de asegurados.

OBSERVACIÓN No. 63. Se solicita a la entidad por favor de aclarar que la no aplicación de requisitos de asegurabilidad y de preexistencias aplica para el grupo asegurado actual, en caso de incluir un nuevo asegurado deberá cumplir con los requisitos de asegurabilidad.

RESPUESTA: No se acepta la observación, los oferentes deben presentar todas las condiciones técnicas exigidas para el ramo, las cuales se establecieron de acuerdo a las necesidades de la entidad.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR AXA COLPATRIA SA

A continuación, el comité evaluador da respuesta a las observaciones presentadas por la ALLIANZ SEGUROS SA presentadas mediante correo electrónico el día 14 de febrero de 2022 a las 04:41 PM, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN No. 01 Agradecemos informar si los bienes a asegurar han sufrido afectaciones debido a las manifestaciones y problemas de orden público presentados en el país.


RESPUESTA: No los bienes no han sufrido afectaciones derivadas de las manifestaciones y problemas de orden público.

OBSERVACIÓN No. 02 Requerimos informen los impuestos, estampillas, sobretasas, etc.

RESPUESTA: Se aclara a los interesados que todos los costos, gastos y demás erogaciones de la propuesta, legalización y perfeccionamiento del contrato corren por cuenta del oferente seleccionado y las deducciones, retenciones e impuestos serán aplicados conforme al régimen tributario y fiscal del proponente. Así mismo, de conformidad con el Acuerdo del Concejo municipal de Ibagué No. 001 del 7 de marzo de 2011 y Acuerdo 003 del 07 de marzo de 2011 para este tipo de contratación debe cancelarse:

- 1.5% del valor del valor del contrato antes de Iva (si aplica) en estampillas proclutura
- 2% del valor del contrato antes de Iva (si aplica) en estampillas bienestar del adulto mayor.

Durante la ejecución del contrato, para cada cuenta de pago, será descontado los impuestos que tributariamente correspondan según la actividad económica desarrollada por el proveedor (reteica,

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 24 de 28

retención en la fuente entre otros) y su régimen tributario establecido en el Rut, **así como** el 2% del valor de la cuenta a cobrar, por concepto de la **tasa** pro-deporte establecida en el acuerdo del concejo municipal de Ibagué No. 017 de 2021.

OBSERVACIÓN No. 03 Se solicita a la entidad publicar el pliego definitivo del proceso en archivo editable, así como la relación de bienes; esto con el fin de garantizar el principio de pluralidad de oferentes, publicidad, igualdad y transparencia, ya que de esta manera la información estará disponible a todos los participantes y no será exclusiva de la compañía de seguros adjudicataria del proceso anterior.

RESPUESTA: Al respecto los anexos serán publicados en o PDF editable, dadas las extensiones que permite las plataformas a publicar. En todo caso, si requieren la información en Word, podrán solicitar los anexos al correo electrónico contratacion@ibal.gov.co.

OBSERVACIÓN No. 04 Solicitamos ratificar la siniestralidad publicada corresponde a los últimos 5 años.

RESPUESTA: La siniestralidad publicada es la aportada por la compañía de seguros.

OBSERVACIÓN No. 05 Solicitamos permitir presentar el formato “SSG y Trabajo” bajo el formato de la aseguradora oferente, siempre y cuando contenga la información solicitada.

RESPUESTA: Se acepta la observación por tanto la certificación de cumplimiento del SGSST para la oferta se puede presentar en el formato de la aseguradora; sin embargo, el contratista seleccionado deberá cumplir con los requisitos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo Establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para la iniciación de las actividades contractuales.

OBSERVACIÓN No. 06 Solicitamos modificar el índice de endeudamiento “menor o igual a 86%” permitiendo la pluralidad de oferentes, es importante tener en cuenta que los pasivos de las compañías incluyen las reservas técnicas que se constituyen por ley por lo que un indicador alto al contrario de significar un mal desempeño indica un manejo adecuado de los riesgos que se asumen. Una opción sería tener la posibilidad de descontar las reservas técnicas.


RESPUESTA: Este índice ya fue objeto de modificación al momento de estudiar otras observaciones, por tanto, el mismo fue establecido en menor o iguala al 95%.

OBSERVACIÓN No. 07 TODO RIESGO DAÑO MATERIAL Solicitamos informar si cuentan con bienes declarados patrimonio cultural. De ser así aclarar que opera su valor de reconstrucción.

RESPUESTA: No se cuenta con bienes denominados como patrimonio

OBSERVACIÓN No. 08 Hundimiento de terreno, corrimiento de tierras, caída de roca o cualquier otro movimiento de tierra. Se solicita a aclarar que los anteriores eventos solo operan para riesgos cubiertos por la póliza generados de manera súbita e imprevista.

RESPUESTA: Se aclara al interesado que el oferente debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas publicadas.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 25 de 28

OBSERVACIÓN No. 09 COBERTURA PARA TERRENOS Y LOTES. Se solicita a la entidad aclarar que estos bienes no son objeto de cobertura y solo serán objeto de aseguramiento en su adecuación en caso de terremoto, ya que los terrenos y/o lotes sin ningún tipo de construcción se encuentran excluidos.

RESPUESTA: No Se acepta la observación y se aclara al interesado que los bienes asegurados serán objeto de cobertura por la adecuación en caso de terremoto y por cualquier evento no excluido cuando existan construcciones en ellos.

OBSERVACIÓN No. 10 Solicitamos por condiciones del mercado reasegurador un sublímite para “asonada, HMACC, motín, conmoción civil o popular, huelga” de 20.000.000.000 evento/vigencia. Además, permitir deducible máximo calificable del 10% del valor de la pérdida y mínimo 5 SMMLV.

RESPUESTA: No se acepta la observación, el oferente interesado debe cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas requeridas.

OBSERVACIÓN No. 11 Solicitamos informar respecto “Total sistema de alcantarillado “se encuentran fuera de los predios de la entidad, de ser así por favor confirmar la siguiente información: Material de construcción. Edad de construcción. kilómetros de construcción aproximado. Siniestralidad específica de este tipo de bienes.

RESPUESTA: El oferente favorecido podrá realizar las inspecciones al riesgo cuando lo considere conveniente para determinar la información.

OBSERVACIÓN No. 12 Solicitamos aclarar respecto al ítem “Cableado estructurado” qué tipo de bienes se están asegurando bajo el presente riesgo, si los mismos corresponden a redes de distribución, si estos bienes se encuentran dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos, distancia en km, si se encuentran en zanjas, al aire libre o bajo el nivel del suelo.

RESPUESTA: El oferente favorecido podrá realizar las inspecciones al riesgo cuando lo considere conveniente para determinar la información.


OBSERVACIÓN No. 13 MAQUINARIA Y EQUIPO Solicitamos aclarar en la cobertura “Movilización por sus propios bienes dentro del territorio colombiano” que excluye el transporte.

RESPUESTA: No se acepta la observación, el oferente interesado debe cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas requeridas.

OBSERVACIÓN No. 14 Solicitamos indicar el modelo de la maquinaria.

RESPUESTA: La información mínima para cotizar los riesgos se encuentra dentro de los anexos publicados, El oferente favorecido podrá realizar las inspecciones al riesgo cuando lo considere conveniente para determinar la información.

OBSERVACIÓN No. 15 MANEJO Solicitamos sublimitar las coberturas” Gastos de reconstrucción de cuentas” y “Gastos de rendición de cuentas” a 20% del valor asegurado.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 26 de 28

RESPUESTA: No se acepta la observación. El oferente interesado debe cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas requeridas.

OBSERVACIÓN No. 16 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Solicitamos eliminar del objeto de seguro la cobertura de “productos”, teniendo en cuenta que es una exclusión de nuestros contratos.

RESPUESTA: No se acepta la observación. El oferente interesado debe cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas requeridas.

OBSERVACIÓN No. 17 AUTOMÓVILES Solicitamos sublimitar la cobertura “Gastos de transporte” sugerimos. 30.000 diarios por 45 días.

RESPUESTA: Se acepta la observación. El límite mínimo que los interesados pueden ofrecer para esta cobertura será de \$30.000 diarios por 45 días.


OBSERVACIÓN No. 18 Solicitamos permitir que las cláusulas operen según clausulado de la compañía adjudicataria.

RESPUESTA: Se acepta la observación parcialmente aclarando que se deberán incluir unas cláusulas que se deben incorporar en el contrato conforme las condiciones exigidas en el manual de contratación de la empresa y que no se encuentran en los términos de referencia, por ser condiciones propias de la entidad, no objeto de negociación. No obstante, las demás cláusulas no definidas en el manual de contratación de la entidad y en los términos de referencia, operará la definición contenida en el clausulado de la compañía de seguros adjudicataria las cuales deben ser acorde con las condiciones legales establecidas en el código de comercio y demás normas para los contratos de seguros.

OBSERVACIÓN No. 19 Solicitamos aclarar que se informara número de motor y chasis, a la compañía que resulte adjudicataria.

RESPUESTA: se aclara al interesado que esta información se informará oportunamente la información a la compañía que resulte adjudicataria.

OBSERVACIÓN No. 020 RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Cordialmente solicitamos a la entidad dar un alcance al SISTEMA DE COBERTURA, definiéndola de la siguiente manera, esto teniendo en cuenta la complejidad en la actualidad de este tipo de pólizas: SISTEMA DE COBERTURA: El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por reclamaciones La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores. Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 27 de 28

notificados y/o reclamados a una póliza anterior. Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado e(los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora. Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

RESPUESTA: Se acepta la observación, siempre y cuando la definición se encuentre en las definiciones de los clausulados de las compañías.

OBSERVACIÓN No. 21 Agradecemos incluir la Definición de Evento así: **Definición de Evento:** Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados. Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

RESPUESTA: Se acepta la observación, siempre y cuando la definición se encuentre en las definiciones de los clausulados de las compañías

OBSERVACIÓN No. 22 Solicitamos a la entidad informar si la póliza ha sido contratada de manera ininterrumpida desde la fecha de retroactividad solicitada.

RESPUESTA: No se acepta la observación, la entidad actualmente cuenta para esta póliza con retroactividad ilimitada.

OBSERVACIÓN No. 23 Solicitamos establecer límites en los gastos de defensa, sugerimos 15.000.000 persona en cada proceso, 30.000.000 por evento, 150.000.000 por vigencia.

RESPUESTA: Se acepta parcialmente la observación y los costos y gastos de defensa mínimo a proponer por los interesados serán:


Persona/evento \$20.000.000 en cada proceso

Persona/Vigencia \$40.000.000

Vigencia/póliza \$100.000.000 en todos los procesos

OBSERVACIÓN No. 24 SOAT Solicitamos informar la relación de vehículos a asegurar, incluyendo fecha de vencimiento.

RESPUESTA: Se aclara al asegurado que tal como se indica en los términos de referencia la información es la misma para la póliza de automóviles; los vencimientos serán informados a la compañía adjudicataria.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 28 de 28

OBSERVACIÓN No. 25 VIDA GRUPO Dado que en el objeto del seguro vida grupo se requiere cobertura para muerte por cualquier causa, se solicita se permitir las exclusiones propias del clausulado, para los eventos de guerra y terrorismo activo.

RESPUESTA: Se acepta la observación

OBSERVACIÓN No. 26 Solicitamos aclarar el número de asegurados requerido, en condiciones se mencionan 491 funcionarios, pero se informa únicamente 30 en el listado. Solicitamos indicar nombre, cedula y fecha de nacimiento de los asegurados.

RESPUESTA: Se aclara al asegurado que la relación publicada es para la póliza de Servidores Públicos; la información de los funcionarios a asegurar será publicada, con las condiciones establecidas. Así mismo se aclara que la cantidad de funcionarios a cubrir son 469.

OBSERVACIÓN No. 27 Solicitamos indicar las definiciones de los amparos básicos, o indicar que operan según clausulado de la compañía adjudicataria.

RESPUESTA: Se acepta la observación parcialmente, los amparos y cláusulas que no contengan la definición dentro de los términos de referencia operará la definición contenida en el clausulado de la compañía de seguros adjudicataria.

No siendo otro el motivo del particular da respuesta el comité evaluador designado conforme a lo indicado en cada una de sus especialidades.

Cordialmente.

Original firmado

JAVIER PIEDRAHITA SARMIENTO
Profesional especializado III recursos físicos

Original firmado

MARÍA NECTY AMÉZQUITA GARZÓN
Representante legal agencia intermediara de seguros
Contrato 052 de 2022

Original firmado

JOSÉ RICARDO CARRASCO BACHILLER
Profesional especializado II gestión financiera

Original firmado

MYRIAM ALEXANDRA BUSTAMANTE URUEÑA
Profesional jurídico secretaria general